

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)

BOLETIN OFICIAL



Nº 418

11 - 11 - 2011

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4625 – 4626 – 4627 -

ORDENANZAS DE TRAMITE – 114 – 115 – 116 – 117 – 118 – 118 – 120 – 121 – 122 – 123
– 124 – 125 -

RESOLUCIONES – 019 -

DECLARACIONES – 033 – 034 – 035 – 036 – 037 – 038 – 039 – 040 -

COMUNICACIONES –

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 2050 – 2051 – 2052 – 2053 – 2054 – 2055 – 2056 – 2057 – 2058 –
2059 – 2060 – 2061 – 2062 – 2063 – 2064 -

DISPOSICIONES –

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO N°: 4625/2011 - ASIGNACIONES FAMILIARES – ADHESIÓN DECRETO NACIONAL 1482/11 - General Roca, 25 de Octubre de 2011.- V I S T O: El Expediente N° 9953-CD-11 (295796-PEM-11), lo establecido por la Presidenta de la Nación Argentina mediante Decreto Nacional número 1482/11; C O N S I D E R A N D O: Que tal Decreto, modifica las previsiones de la Ley 24714, en lo que respecta a los topes y montos de las denominadas “Asignaciones Familiares”; Que las pautas y modalidades respecto al derecho de percepción de las mencionadas Asignaciones que establece el Decreto Nacional N° 1482/2011, resultan en este tiempo, de aplicación posible en el ámbito municipal; Que en Sesión Ordinaria del día 25/10/11 (Sesión N° 12 – XXII Período de Sesiones Ordinarias), se trató el tema; Por Ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adherir, al texto del Decreto Nacional 1482/2011 dictado en uso de las facultades dispuestas por el Artículo 99, inciso 3) de la Constitución Nacional, por el cual se modifica la Ley 24.714 y modificatorias del Régimen de Asignaciones Familiares.- Artículo 2°: Disponer que el incremento que establece el mencionado Decreto Nacional se aplique en el ámbito municipal a las Asignaciones Familiares devengadas a partir del 1 de Noviembre de 2011.- Artículo 3°: A los efectos del cobro de las Asignaciones Familiares, se excluirán del total de las remuneraciones las sumas que perciba el trabajador en concepto de Horas Extras, Sueldo Anual Complementario (SAC), Zona Desfavorable, Extensión Horaria y/o cualquier otra suma o Adicional que perciba en carácter de No Remunerativo.- Artículo 4°: Registrada bajo el número 4625 / 2011.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 2050 /11 (28/10/2011): Promulgar la Ordenanza de Trámite , sancionada el día 25 de Octubre de 2011 que adhiere, al texto del Decreto Nacional 1482/2011 dictado en uso de las facultades dispuestas por el Artículo 99, inciso 3) de la Constitución Nacional, por el cual se modifica Familiares. Carlos Soria, Intendente Municipal; Anahí Rodríguez, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZA DE FONDO N°: 4626/2011 - INGRESO DEL PERSONAL TEMPORARIO A LA PLANTA PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - General Roca, 25 de Octubre de 2011 - V I S T O: El Expediente 9939-CD-11 (295216-PEM-11), lo normado por la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 111 (Carrera Administrativa) y 112 (Ingreso y Estabilidad), y; C O N S I D E R A N D O: Que la dinámica y la tipología de las distintas tareas que debe afrontar la Municipalidad de General Roca para la provisión de servicios dificulta sobremanera la existencia de concursos de cargos en forma permanente. Que al momento en que la actual administración se hizo cargo del Gobierno Municipal en el año 2004 las prioridades fueron regularizar la cobertura de los puestos de trabajo según el Estatuto Municipal del año 2000 y que no se había hecho efectivo, regularizar la situación de jubilación con exceso de edad, eliminar formas impuras (ticket canasta) de pagos de salarios, contratar como temporarios y eliminar los programas especiales de vinculación que implicaban menor calidad de régimen laboral (Programa Municipal de Empleo y Programa de Empleo Comunitario), pase a contratos temporarios de las personas que revistaban en el Plan Jefes y Jefas de Hogar, recuperación de los salarios municipales, recuperación de ingresos para familias numerosas vía ajuste de las Asignaciones Familiares, etc.- Que, como ha quedado demostrado la caótica situación encontrada en el año 2004 se ha ido resolviendo sistemáticamente y con la mayor rigurosidad posible sin desfinanciar las arcas municipales ni incurrir en situaciones que no pudiesen ser cumplidas a futuro. Que en la continuidad de esta política llevada a cabo por pasos sucesivos ha llegado el momento de dar otro paso significativo en la normalización de la situación de los trabajadores instrumentando concursos de acceso a la Planta Permanente de la Municipalidad de General Roca. Que la figura del Contrato Temporario está contenida en el Estatuto Municipal de Empleo y que a los efectos de las remuneraciones de los trabajadores y de la propia aplicación del Estatuto son condiciones idénticas a las de los empleos de la Planta Permanente. Que la particular situación de normalización de los contratos temporarios limita que se aplique en su totalidad lo normado por la Ordenanza 3215 –Estatuto Municipal- en el CAPITULO III DE LOS CONCURSOS PARA EL INGRESO. Que a pesar de las limitaciones del párrafo anterior resulta necesario vincular la Ordenanza 3215 –Estatuto Municipal- con el concurso de acceso a la planta en la mayor parte de aspectos posibles. Que se reafirma la intención del Poder Ejecutivo Municipal en brindar la mayor certidumbre en la vinculación laboral de los empleados municipales. Que en Sesión Ordinaria del día 25/10/11 (Sesión N° 12 – XXII Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones de acceso a la Planta Permanente del personal que reviste con contratos como personal transitorio (Ord. 3215 Art. 4 inc. b y Art. 6) de la Municipalidad de General Roca al 31 de Diciembre del año 2010 prestando servicios en una tarea o función de carácter permanente y con contratos vigentes a la fecha de sanción de la presente.- CAPITULO I: DE LAS CONDICIONES DE ACCESO AL CONCURSO - Artículo 2°: El Personal temporario referido en el artículo 1 puede acogerse al régimen de acceso al concurso siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES DE INGRESO (Arts. 8 y 9) de la Ordenanza 3215 –Estatuto del Empleo Municipal.- Artículo 3°: El Personal Temporario deberá manifestar su voluntad de acceso a la planta permanente de acuerdo al régimen aquí establecido mediante una aceptación explícita de lo normado por la presente Ordenanza.- Artículo 4°: El Personal Temporario podrá presentarse al concurso de acceso a la Planta Permanente del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de General Roca por la categoría correspondiente al agrupamiento en el que el agente desempeña funciones; la que será corroborada por el área de recursos humanos.- Artículo 5°: A los efectos del cumplimiento de lo normado por el artículo 51 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, se deberá aprobar el procedimiento de evaluación que se establece en la presente Ordenanza.- CAPITULO 2: DE LAS FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO DE ACCESO.- Artículo 6°: Tanto la conformación de la Comisión Examinadora, como los plazos de publicidad, el temario de cada concurso, las notificaciones, la simultaneidad o nó de las fechas de realización, la exposición de resultados, la interposición de recursos la justificación de inasistencias, la resolución de conflictos y cualquier otro aspecto formal quedará regulada por Resolución del Poder Ejecutivo Municipal en un máximo de vinculación con lo normado por la Ordenanza 3215 –Estatuto Municipal- Artículos 13 a 36 y con acuerdo de los representantes de los trabajadores municipales.- CAPITULO 3: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO - Artículo 7°: El proceso de evaluación consistirá en un examen escrito de opciones múltiples (por lo menos 10), que se complementará de una entrevista personal en los casos especificados en el artículo siguiente (con por lo menos 10 preguntas.- Artículo 8°: En caso que un postulante “no supere” la evaluación escrita, o no se presente a dicha instancia por causa debidamente justificada, se procederá a la realización de una entrevista de carácter personal. Para los postulantes que no superen la evaluación escrita la entrevista tendrá como objetivo la revisión de la calificación.- Artículo 9°: Los postulantes que no superen ninguna instancia de evaluación, no tendrán acceso al puesto por concurso pudiendo quedar como contratado transitorio en otra función o tarea que la concursada.- Artículo 10°: La puntuación de los exámenes será numérica de 0 a 10 para el examen escrito el postulante deberá superar el examen de opciones múltiples, completando a libro cerrado, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) en forma correcta. En el caso de la evaluación oral la superación del examen exige el setenta por ciento (70%) de respuestas correctas.- Artículo 11°: La Comisión evaluadora tendrá la tarea de examinar a los postulantes, debiendo asegurarse que el desarrollo del examen escrito se realice en condiciones de transparencia e igualdad de oportunidades, y todas las tareas conexas reguladas por la respectiva resolución del Poder Ejecutivo Municipal.- Artículo 12°: Los exámenes escritos permanecerán para la consulta de los interesados en la sede de la Municipalidad de General Roca, Dirección de Recursos Humanos, órgano encargado de resolver cuestiones atinentes a los mismos.- Artículo 13°: El Intendente declarará desierto el concurso realizado cuando la Comisión Examinadora establezca, falta de aspirantes o insuficiencia de mérito de todos los candidatos presentados.- Artículo 14°: La prosecución del proceso de ingreso del personal temporario que demande el desarrollo de una entrevista, deberá ser tramitado por el área de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de General Roca; por expediente separado con todos los antecedentes del caso.- Artículo 15°: La Dirección de Recursos Humanos en un plazo no mayor a cinco (5) días corridos desde la recepción de las Actas, comunicará, de manera fehaciente, el resultado del examen escrito al personal transitorio postulante, y en su caso, la realización de la entrevista personal. De la misma forma, se deberá hacer saber al entrevistado el resultado de la instancia oral.- CAPITULO 4: DEL INGRESO - Artículo 16°: Concluido el proceso de evaluación la Secretaría de Gobierno dictaminará sobre la viabilidad del ingreso en los términos de la presente Ordenanza. Este dictamen final deberá producirse en los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción del resultado de los exámenes escritos. En el caso que corresponda la realización de una entrevista personal, se formulará el dictamen final dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a

la fecha de recepción del resultado de la misma.- **CAPITULO 5: DEL NOMBRAMIENTO** - Artículo 17º: Para efectuar el nombramiento de la persona que haya resultado calificada se aplicarán los artículos 50, 51, 52, 55 del **CAPITULO V DEL NOMBRAMIENTO** de la Ordenanza 3215 –Estatuto Municipal.- Artículo 18º: Registrada bajo el número 4626 / 2011.- Artículo 19º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 2051 /11 (28/10/2011): Promulgar la Ordenanza de Trámite , sancionada el día 25 de Octubre de 2011, que la presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones de acceso a la Planta Permanente del personal que reviste con contratos como personal transitorio (Ord. 3215 Art. 4 inc. b y Art. 6) de la Municipalidad de General Roca al 31 de Diciembre del año 2010 prestando servicios en una tarea o función de carácter permanente y con contratos vigentes a la fecha de sanción de la presente. Carlos Soria, Intendente Municipal; Anahí Rodríguez, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZA DE FONDO N°: 4627/2011 - LICENCIAS POR MATERNIDAD, TENENCIA CON FINES DE ADOPCIÓN, HIJOS CON DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN DE HIJO RECIEN NACIDO - General Roca, 25 de Octubre de 2011.- **V I S T O**: El Expediente N° 9892-CD-11 (271288-PEM-10, 2689960-PEM-10, 274190-PEM-10, 288571-PEM-11), lo normado por la Ley Provincial N° 4542, y; **CONSIDERANDO**: Que la Ley Provincial N° 4542 establece el régimen de licencia por Maternidad y Adopción obligatorio, unificado y remunerado, para todos los agentes públicos que se desempeñen en el ámbito del sector público provincial; Que el artículo 12º de la Ley 4542 invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente norma en el ámbito de su incumbencia; Que de los informes obrantes en el expediente del visto se desprende que nada obsta adherir a la Ley Provincial, mas allá de que el régimen laboral del Municipio de General Roca es el de menor carga horaria de la Provincia (6 hs./día); Que la adhesión a la Ley genera un cambio importante con lo establecido en la Ordenanza N° 3215 y que es indudable el beneficio que representa para el niño y su madre lo previsto en la norma; Que la adhesión a la Ley dejará sin efecto lo dispuesto por los Artículos 124,125,126,127,128 y 129 de la Ordenanza N° 3215 – Estatuto Municipal – que tuvo en su génesis conformidad de los premios representados en el Municipio; Que en Sesión Ordinaria del día 25/10/11 (Sesión N° 12 – XXII Período de Sesiones Ordinarias), se trató el tema; Por Ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Adherir, al texto de la Ley Provincial N° 4542 que establece un Régimen de Licencia por Maternidad o Adopción Unificado.- Artículo 2º: Derogar el punto 3. “DE LAS LICENCIAS POR MATERNIDAD, TENENCIA CON FINES DE ADOPCIÓN Y ATENCIÓN DE HIJO RECIEN NACIDO”, del Capítulo XI, Artículos N° 124, 125,126, 127, 128 y 129, de la Ordenanza N° 3215 “Estatuto del Agente Municipal”.- Artículo 3º: **CLAUSULA TRANSITORIA**: Los Agentes que al momento de la sanción de la presente Ordenanza se encuentren en uso de las licencias especiales establecidas por lo que se deroga en el Artículo 2º, gozarán de los beneficios establecidos en la Ley Provincial N° 4542.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 4627 / 2011.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 2052 /11 (28/10/2011): Promulgar la Ordenanza de Trámite , sancionada el día 25 de Octubre de 2011, que adhiere, al texto de la Ley Provincial N° 4542 que establece un Régimen de Licencia por Maternidad o Adopción Unificado. Carlos Soria, Intendente Municipal; Anahí Rodríguez, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZAS DE TRAMITE

ORDENANZA DE TRAMITE N° 114/2011 - CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHACRA MONTE INES TARIFEÑO – RESERVA PARCELA - General Roca, 25 de Octubre de 2011.- **V I S T O**: El Expediente N° 9946-CD-11 (274460-PEM-10), y; **CONSIDERANDO**: Que el Centro de Jubilados y Pensionados de Chacra Monte “Inés Tarifeño”, personería jurídica N° 2682, ha solicitado una parcela con el objeto de construir la sede de la Institución; Que la Municipalidad cuenta con una parcela libre de ocupantes disponible para tal fin, sita en calles Las Retamas y Las Araucarias que es parte de la parcela cuya denominación catastral es 05-1-J-777-01E, la misma es una Reserva Fiscal y sus dimensiones son 30 mts. por 26.55 mts.; Que previo a la Adjudicación se puede establecer una reserva condicionada a la construcción de la sede en un lapso de tiempo; Que en Sesión Ordinaria del día 25/10/11 (Sesión N° 12 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Reservar para posterior adjudicación, parte de la parcela cuya denominación catastral es 05-1-J-777-01E cuyas medidas son 30 mts. por 26.55 mts. al Centro de Jubilados y Pensionados de Chacra Monte “Inés Tarifeño”, personería jurídica N° 2682, a los efectos de construir la sede de la Entidad.- Artículo 2º: La presente reserva se realiza por el plazo de dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 3º: En el plazo establecido por el artículo 2º, la Institución deberá construir la sede social y una vez cumplimentado podrá solicitar la adjudicación definitiva.- El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior y verificado que no se ha habilitado el funcionamiento de la Sede Social, dará al Municipio la libre disposición de la parcela, reincorporando la misma al Patrimonio Municipal, sin tener la Institución derecho a reclamo alguno.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 114 / 2011- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 2053 /11 (28/10/2011): Promulgar la Ordenanza de Trámite , sancionada el día 25 de Octubre de 2011, que reserva para su posterior adjudicación, parte de la parcela cuya denominación catastral es 05-1-J-777-01E cuyas medidas son 30 mts. por 26.55 mts. al Centro de Jubilados y Pensionados de Chacra Monte “Inés Tarifeño”, personería jurídica N° 2682, a los efectos de construir la sede de la Entidad. Carlos Soria, Intendente Municipal; Cesar del Valle, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 115/2011 - VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL – RESISTENCIA N° 1627 - General Roca, 25 de Octubre de 2011.- **V I S T O**: El Expediente N° 9938-CD-11 (270431-PEM-2010), y; **C O N S I D E R A N D O**: Obra en el Expediente de referencia la solicitud del Arq. Pablo BELLADONA y la Arq. Fernanda SARDI, para que se considere una revisión debido a la falta de cumplimentación respecto al FOT, Factor de Ocupación Total, del proyecto de vivienda multifamiliar y local comercial en la Parcela Denominación Catastral 05-1-E-717-20; La Parcela donde se implanta el proyecto se encuentra en Zona Residencial y sus parámetros urbanísticos son: FOS 60%, FOT 1, Altura Máxima 9 mts, Estacionamiento E2 – un modulo cada 4 unidades y un retiro de fondo del 20%; Que el Proyecto no da cumplimiento al Factor de Ocupación Total, FOT, que representa 1.47 en función de las superficies declaradas; Que en Sesión Ordinaria del día 25/10/11 (Sesión N° 12 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Autorizar por vía de excepción el Proyecto de vivienda multifamiliar y local comercial en la Parcela Denominación Catastral 05-1-E-717-20, con un Factor de Ocupación Total (FOT) de 1.47.- El Proyecto deberá cumplir con toda otra normativa en vigencia y seguir la tramitación de rutina en las áreas Municipales que correspondan.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 115 / 2011.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 2054 /11 (28/10/2011): Promulgar la Ordenanza de Trámite , sancionada el día 25 de Octubre de 2011, que autoriza por vía de excepción el Proyecto de vivienda multifamiliar y local comercial en la Parcela Denominación Catastral 05-1-E-717-20, con un Factor de Ocupación Total (FOT) de 1.47.- El Proyecto deberá cumplir con toda otra normativa en vigencia y seguir la tramitación de rutina en las áreas Municipales que correspondan. Carlos Soria, Intendente Municipal; Cesar del Valle, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 116/2011 - MANZANO BURGOS JUANA LIDIA – LIBERACIÓN RESTRICCIÓN AL DOMINIO - General Roca, 25 de Octubre de 2011.- **V I S T O**: El Expediente N° 9936-CD-11, y; **C O N S I D E R A N D O**: Obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. MANZANO BURGOS, Juana Lidia, DNI N° 94.112.721, para que se libere de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-E-375B-22; La parcela se encuentra escriturada a favor de la solicitante; De acuerdo a la Ordenanza de Tierras Fiscales N° 3782, Título XI, Artículo 38 en el cual se expresa que mientras persista el carácter Menos Pleno o Imperfecto del Dominio extendido, queda prohibida la transmisión de la propiedad sin la autorización previa por escrito otorgada por el Concejo Deliberante Municipal; Que visto los antecedentes sobre la real ocupación de la parcela, se puede acceder a lo solicitado; Que en Sesión Ordinaria del día 25/10/11 (Sesión N° 12 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**

CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Liberar de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-E-375B-22, propiedad la Sra. MANZANO BURGOS, Juana Lidia, DNI N° 94.112.721.- Artículo 2°: Registrada bajo el número 116 / 2011.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 2055 /11 (28/10/2011): Promulgar la Ordenanza de Trámite , sancionada el día 25 de Octubre de 2011, que libera de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-E-375B-22, propiedad la Sra. MANZANO BURGOS, Juana Lidia, DNI N° 94.112.721. Carlos Soria, Intendente Municipal; Cesar del Valle, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 117/2011 - VIVIENDA FAMILIAR – URUGUAY 687 - General Roca, 25 de Octubre de 2011.- V I S T O: El Expediente N° 9935-CD-11 (293029-PEM-2011), y; C O N S I D E R A N D O: Obra en el Expediente de referencia la propuesta del Arquitecto Claudio Adolfo VALMAGGIO, por el proyecto de ampliación con un Departamento en Planta Alta sobre un local Comercial y una Vivienda Unifamiliar en la Parcela Denominación Catastral 05-1-K-351-18A; La Parcela donde se propone implantar el proyecto se encuentra en Área Urbana, Zona Residencial Mixto y los parámetros Urbanísticos que le corresponden son: Factor de Ocupación del Suelo, FOS, del 60%, Factor de Ocupación Total, FOT, de 1 y Altura máxima de 9 mts.; Que el Proyecto no da cumplimiento al Factor de Ocupación del Suelo, FOS, y el Factor de Ocupación Total, FOT, pero dado que la Parcela se ubica en esquina, en la intersección de las calles Sarmiento y Uruguay, su superficie no colabora con el corazón de manzana y que este cuerpo ha dictado ordenanzas donde se autorizó por vía de excepción la ocupación del 100% de la parcela, se puede acceder a lo solicitado; Que en Sesión Ordinaria del día 25/10/11 (Sesión N° 12 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Autorizar por vía de excepción el Proyecto de Locales Comerciales y Vivienda en la Parcela Denominación Catastral 05-1-K-351-18A, con un Factor de Ocupación del Suelo (FOS) del 100% (1), un Factor de Ocupación Total (FOT) de 1.33 y una altura máxima de 10 mts.- El Proyecto deberá cumplir con toda otra normativa en vigencia y seguir la tramitación de rutina en las áreas Municipales que correspondan.- Artículo 2°: Registrada bajo el número 117 / 2011.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 2056 /11 (28/10/2011): Promulgar la Ordenanza de Trámite , sancionada el día 25 de Octubre de 2011, que autoriza por vía de excepción el Proyecto de Locales Comerciales y Vivienda en la Parcela Denominación Catastral 05-1-K-351-18A, con un Factor de Ocupación del Suelo (FOS) del 100% (1), un Factor de Ocupación Total (FOT) de 1.33 y una altura máxima de 10 mts.- El Proyecto deberá cumplir con toda otra normativa en vigencia y seguir la tramitación de rutina en las áreas Municipales que correspondan. Carlos Soria, Intendente Municipal; Cesar del Valle, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 118/2011 - SOTO YÁNEZ DARIO ANITO Y CERDA FLORES LEONOR DEL ROSARIO – LIBERACIÓN RESTRICCIÓN AL DOMINIO - General Roca, 25 de Octubre de 2011.- V I S T O: El Expediente N° 9934-CD-11 (294445-PEM-11), y; CONSIDERANDO: Obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. SOTO YÁNEZ, Darío Anito, DNI N° 92.629.430, para que se libere de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-D-221-14 de Barrio Nuevo; La parcela se encuentra escriturada a favor del solicitante; De acuerdo a la Ordenanza de Tierras Fiscales N° 3782, Título XI, Artículo 38 en el cual se expresa que mientras persista el carácter Menos Pleno o Imperfecto del Dominio extendido, queda prohibida la transmisión de la propiedad sin la autorización previa por escrito otorgada por el Concejo Deliberante Municipal; Que visto los antecedentes sobre la real ocupación de la parcela, se puede acceder a lo solicitado; Que en Sesión Ordinaria del día 25/10/11 (Sesión N° 12 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Liberar de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-D-221-14 de Barrio Nuevo, propiedad del Sr. SOTO YÁNEZ, Darío Anito, DNI N° 92.629.430 y la Sra. CERDA FLORES, Leonor del Rosario, DNI N° 92.603.253.- Artículo 2°: Registrada bajo el número 118 / 2011.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 2057 /11 (28/10/2011): Promulgar la Ordenanza de Trámite , sancionada el día 25 de Octubre de 2011, que libera de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-D-221-14 de Barrio Nuevo, propiedad del Sr. SOTO YÁNEZ, Darío Anito, DNI N° 92.629.430 y la Sra. CERDA FLORES, Leonor del Rosario, DNI N° 92.603.253. Carlos Soria, Intendente Municipal; Cesar del Valle, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 119/2011 - BELMAR MUÑOZ NELCY MARGOT - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 25 de Octubre de 2011 - VISTO: El Expediente N° 9932-CD-11 (193812-PEM-05), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. BELMAR MUÑOZ, Nelcy Margot, DNI N° 92.681.338, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-104B-25 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se debe adjudicar en forma definitiva la parcela a la solicitante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 25/10/2011, (Sesión N° 12 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar en venta a favor de la Sra. BELMAR MUÑOZ, Nelcy Margot, DNI N° 92.681.338, la parcela denominación catastral 05-1-D-104B-25 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 119 / 2011.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 2058 /11 (28/10/2011): Promulgar la Ordenanza de Trámite , sancionada el día 25 de Octubre de 2011, que adjudica en venta a favor de la Sra. BELMAR MUÑOZ, Nelcy Margot, DNI N° 92.681.338, la parcela denominación catastral 05-1-D-104B-25 de Barrio Nuevo. Carlos Soria, Intendente Municipal; Cesar del Valle, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 120/2011 - ROTELA EDUARDO ALBERTO Y FANK KAUSS ROSITA MONICA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 25 de Octubre de 2011.- VISTO: El Expediente N° 9931-CD-11 (188873-PEM-05), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ROTELA, Eduardo Alberto, DNI N° 17.671.516 y la Sra. FANK KAUSS, Rosita Mónica, DNI N° 93.030.143, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-213B-06 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 25/10/11, (Sesión N° 12 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar en venta a favor del Sr. ROTELA, Eduardo Alberto, DNI N° 17.671.516 y la Sra. FANK KAUSS, Rosita Mónica, DNI N° 93.030.143, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-213B-06 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 120 / 2011.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 2059/11 (28/10/2011): Promulgar la Ordenanza de Trámite , sancionada el día 25 de Octubre de 2011, que adjudica en venta a favor del Sr. ROTELA, Eduardo Alberto, DNI N° 17.671.516 y la Sra. FANK KAUSS, Rosita Mónica, DNI N° 93.030.143, la parcela

Denominación Catastral 05-1-D-213B-06 de Barrio Nuevo. Carlos Soria, Intendente Municipal; Cesar del Valle, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº: 121/2011 - RAINAO MARIA ESTER - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 25 de Octubre de 2011.- VISTO: El Expediente Nº 9930-CD-11 (284082-PEM-11), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. RAINAO, María Ester, DNI Nº 16.816.771, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-196-12 de Barrio Noroeste; Que el Inmueble se encuentra adjudicado en venta a favor de la Sra. MASSINA, Josefa Ángela, LC Nº 0.557.976, cuyo valor del terreno se encuentra cancelado con fecha 16/10/84; Que los informes obrantes indican que se debe adjudicar en forma definitiva la parcela a la solicitante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 25/10/2011, (Sesión Nº 12 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º:** Derogar la Ordenanza Nº 182 del día 03 de Diciembre de 1982.- **Artículo 2º:** Adjudicar sin cargo a favor de la Sra. RAINAO, María Ester, DNI Nº 16.816.771, la parcela denominación catastral 05-1-D-196-12 de Barrio Noroeste.- **Artículo 3º:** La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- **Artículo 4º:** La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 5º:** Registrada bajo el Número 121 / 2011.- **Artículo 6º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 2060 /11 (28/10/2011): Promulgar la Ordenanza de Trámite , sancionada el día 25 de Octubre de 2011, que deroga la Ordenanza Nº 182 del día 03 de Diciembre de 1982 y adjudica sin cargo a favor de la Sra. RAINAO, María Ester, DNI Nº 16.816.771, la parcela denominación catastral 05-1-D-196-12 de Barrio Noroeste. Carlos Soria, Intendente Municipal; Cesar del Valle, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 122/2011 - FRACCIONAMIENTO PARCELA 05-1-Q-050-05B - General Roca, 25 de Octubre de 2011.- VISTO: El Expediente Nº 9798-CD-11 (283167-PEM-2011), y; **C O N S I D E R A N D O:** Obra en el Expediente de referencia la propuesta del Agrimensor Nicolás HERRERO, a fin de solicitar se autorice por vía de excepción el fraccionamiento propuesto sobre la parcela 05B de la quinta 050, sección Q y que se trata de una división de hecho cuyos propietarios son la Sra. MENDEZ, Marta; PEREZ, Nancy Gabriela; PEREZ y ARRIETA, María Francisca y a los Sres. PEREZ y ARRIETA, Rodolfo y TISCORNIA, Carlos; La Parcela se encuentra localizada en AREA RURAL, ZONA PRODUCTIVA IRRIGADA, según el plano de zonificación que forma parte de la Ordenanza Nº 4232/06 y el fraccionamiento propuesto no se condice con lo normado; Que se adjunta al expediente copia de cesión de derechos y acciones fechada a los 30 días del mes de Noviembre de 1995, (anterior a la sanción de la norma) donde se "cede y transfiere los derechos hereditarios sobre una fracción de terreno, que le corresponden en mayor extensión por acuerdo realizado entre los herederos de la sucesión "Arrieta de Pérez Eusebia" de las siguientes medidas 42,25 mts. de frente y contrafrente por 33,50 mts. de fondo..."- Cesión de derechos y acciones fechada a los 16 días del mes de Julio de 1987, (anterior a la sanción de la norma) donde se "cede y transfiere los derechos hereditarios sobre una fracción de terreno, que le corresponden en mayor extensión por acuerdo realizado entre los herederos de la sucesión "Arrieta de Pérez Eusebia" de las siguientes medidas 85 mts. de frente y contrafrente por 84,50 mts. de fondo..."- Que vistos estos antecedentes y considerando que son anteriores a la sanción de la Ordenanza Nº 4232/06, se hace lugar a la vía de excepción solicitada sin que la misma genere precedentes para modificar lo dispuesto para la zona donde se localiza la parcela; Que en Sesión Ordinaria del día 25/10/11 (Sesión Nº 12 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º:** Autorizar por vía de excepción el Proyecto mensura particular con fraccionamiento en la parcela denominación catastral 05-1-Q-050-05B cuyos propietarios son la Sra. MENDEZ, Marta; PEREZ, Nancy Gabriela; PEREZ y ARRIETA, María Francisca; el Sr. PEREZ y ARRIETA, Rodolfo y el Sr. TISCORNIA, Carlos.- **Artículo 2º:** Registrada bajo el número 122 / 2011.- **Artículo 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 2061/11 (28/10/2011): Promulgar la Ordenanza de Trámite , sancionada el día 25 de Octubre de 2011, que autoriza por vía de excepción el Proyecto mensura particular con fraccionamiento en la parcela denominación catastral 05-1-Q-050-05B cuyos propietarios son la Sra. MENDEZ, Marta; PEREZ, Nancy Gabriela; PEREZ y ARRIETA, María Francisca; el Sr. PEREZ y ARRIETA, Rodolfo y el Sr. TISCORNIA, Carlos. Carlos Soria, Intendente Municipal; Cesar del Valle, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº: 123/2011 - FRACCIONAMIENTO PARCELA 05-1-H-005-01 – SAN SEGUNDO SILVIO - General Roca, 25 de Octubre de 2011.- **V I S T O:** El Expediente Nº 9313-CD-09 (258457-PEM-09), y; **C O N S I D E R A N D O:** Obra en el Expediente de referencia solicitud del Sr. Silvio SAN SEGUNDO, DNI Nº 21.533.948 para que se autorice el fraccionamiento de la parcela de 3,75 has. con frente a Ruta Nacional Nº 22 y calle José Adaro y que se trata de una fracción improductiva de la parcela D.C. 05-1-H-005-01; La Parcela se encuentra localizada en AREA RURAL, frentista al CORREDOR RUTA NACIONAL Nº 22 TRAMO 3, según el plano de zonificación que forma parte de la Ordenanza Nº 4232/06 y que para ese tramo se requiere una Unidad de explotación mínima de seis hectáreas; Que se encuentra en estudio la creación de parcelas frentistas al Corredor de Ruta 22 de menores dimensiones, con cesión de calles colectoras y desvinculadas del área productiva, compatibles con usos vinculados al Turismo y al desarrollo económico de la Ciudad; Que conforme a esa reforma, se puede dar curso a lo solicitado con el objeto de promover una "fachada" urbana de calidad frente a la ruta; Que en Sesión Ordinaria del día 25/10/11 (Sesión Nº 12 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º:** Autorizar por vía de excepción el fraccionamiento de la parcela D. C. 05-1-H-005-01, la parcela menor a crearse deberá tener frente a la Calle Cerro Tronador, y su fondo no podrá superar los 250 mts.; si el fraccionamiento alcanza los 250 mts. deberá ceder al uso público una calle paralela a la Calle Cerro Tronador de un ancho de 15 mts..El proyecto deberá cumplir con cualquier otra normativa en vigencia y seguir la tramitación de rutina en las áreas Municipales que correspondan. **Artículo 2º:** Registrada bajo el número 123 / 2011.- **Artículo 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 2062 /11 (28/10/2011): Promulgar la Ordenanza de Trámite , sancionada el día 25 de Octubre de 2011, que autoriza por vía de excepción el fraccionamiento de la parcela D. C. 05-1-H-005-01, la parcela menor a crearse deberá tener frente a la Calle Cerro Tronador, y su fondo no podrá superar los 250 mts.; si el fraccionamiento alcanza los 250 mts. deberá ceder al uso público una calle paralela a la Calle Cerro Tronador de un ancho de 15 mts..El proyecto deberá cumplir con cualquier otra normativa en vigencia y seguir la tramitación de rutina en las áreas Municipales que correspondan. Carlos Soria, Intendente Municipal; Cesar del Valle, Secretaria de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº: 124/2011 - HEREDIA NELIDA ANGELICA – EXIMISIÓN DEUDA MUNICIPAL POR DERECHOS DE CEMENTERIO - General Roca, 25 de Octubre de 2011.- **V I S T O:** El Expediente Nº 8900-CD-08 (247836-PEM-09), y; CONSIDERANDO: Obra en el Expediente de referencia la solicitud de la Sra. HEREDIA, Néliida Angélica, para que se vea la posibilidad de eximir del pago de tasas por cementerio por sus familiares: Joaquín FERNÁNDEZ, Félix HEREDIA, Teresa HEREDIA y Agustín FERNÁNDEZ; Que se informan los números de cuenta sobre derechos de Cementerio y que no existe normativa que permita eximir del pago de la deuda sino por la vía de excepción como consta en algunos antecedentes obrantes en la Administración del Cementerio; Que en Sesión Ordinaria del día 05/07/11 (Sesión Nº 07 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º:** Eximir la deuda Municipal que en concepto de Derechos de Cementerio mantienen las cuentas: Nº 144515 – restos de FERNÁNDEZ JOAQUIN-, Nº 148758 – restos de HEREDIA FELIX-, Nº 140377 –restos de HEREDIA TERESA- y Nº 154477 –restos de FERNÁNDEZ AGUSTÍN .- **Artículo 2º:** Eximir del pago de los Derechos de Cementerio de las cuentas detalladas en el Artículo 1º hasta el día 31 de Diciembre de 2.016 (inclusive).- **Artículo 3º:** Registrada bajo el

número 124 / 2011.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 2063 /11 (28/10/2011): Promulgar la Ordenanza de Trámite , sancionada el día 25 de Octubre de 2011, que Eximir la deuda Municipal que en concepto de Derechos de Cementerio mantienen las cuentas: Nº 144515 – restos de FERNÁNDEZ JOAQUÍN-, Nº 148758 – restos de HEREDIA FELIX-, Nº 140377 –restos de HEREDIA TERESA- y Nº 154477 –restos de FERNÁNDEZ AGUSTÍN. Carlos Soria, Intendente Municipal; Alejandro Palmieri, Secretario de Hacienda.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº: 125/2011 - FRACCIONAMIENTO PARCELA 05-1-J-004-06 – MARCILLA HORACIO F. - General Roca, 25 de Octubre de 2011.- V I S T O: El Expediente Nº 8833-CD-08 (239599-PEM-08), y; C O N S I D E R A N D O: Obra en el Expediente de referencia solicitud del Sr. Horacio F. MARCILLA, DNI Nº 14.389.160 para que se autorice el fraccionamiento de la parcela D.C. 05-1-J-004-06 con frente a Ruta Nacional Nº 22 y sobre calle F. Rajneri, que comparte con el Emprendimiento frigorífico Compañía Frutícola Valletana; La Parcela se encuentra localizada en AREA RURAL, frentista al CORREDOR RUTA NACIONAL Nº 22 TRAMO 3, según el plano de zonificación que forma parte de la Ordenanza Nº 4232/06 y que para ese tramo se requiere una Unidad de explotación mínima de seis hectáreas; Que se encuentra en estudio la creación de parcelas frentistas al Corredor de Ruta 22 de menores dimensiones, con cesión de calles colectoras y desvinculadas del área productiva, compatibles con usos vinculados al Turismo y al desarrollo económico de la Ciudad; Que conforme a esa reforma, se puede dar curso a lo solicitado con el objeto de promover una "fachada" urbana de calidad frente a la ruta; Que en Sesión Ordinaria del día 25/10/11 (Sesión Nº 12 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Autorizar por vía de excepción el fraccionamiento de la parcela D.C. 05-1-J-004-06. El proyecto de fraccionamiento deberá ceder al uso público una calle paralela a la Ruta Nacional 22, dando continuidad a la calle Cerro Tronador, de un ancho de 15 mts., asimismo deberá ceder una calle en el límite sur de la parcela, paralela a la anterior y del mismo ancho. El proyecto deberá cumplir con cualquier otra normativa en vigencia y seguir la tramitación de rutina en las áreas Municipales que correspondan. Artículo 2º: Registrada bajo el número 125 / 2011.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 2064 /11 (28/10/2011): Promulgar la Ordenanza de Trámite , sancionada el día 25 de Octubre de 2011, que autoriza por vía de excepción el fraccionamiento de la parcela D.C. 05-1-J-004-06. El proyecto de fraccionamiento deberá ceder al uso público una calle paralela a la Ruta Nacional 22, dando continuidad a la calle Cerro Tronador, de un ancho de 15 mts., asimismo deberá ceder una calle en el límite sur de la parcela, paralela a la anterior y del mismo ancho. El proyecto deberá cumplir con cualquier otra normativa en vigencia y seguir la tramitación de rutina en las áreas Municipales que correspondan. Carlos Soria, Intendente Municipal; Cesar del Valle, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

RESOLUCIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN Nº 019- 2011 - SEÑALECTICA EDIFICIO CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 28 de Octubre de 2011 - VISTO: Que se ha requerido que el nuevo edificio tenga bien señalizado las dependencias que allí funcionan. C O N S I D E R A N D O : Que el edificio fue supervisado por la aseguradora "Horizonte" y que en la revisión se dejó plasmada la falta de una correcta señalización. Que por tal motivo se han contratado los servicios de un diseñador gráfico, para cumplir con lo solicitado por la aseguradora. Que el trabajo realizado consiste en material y mano de obra para el diseño, la confección y colocación de 8 carteles de 30cm x 30cm, y 14 carteles de 30cm x 12 cm. - Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Disponer el pago de la Factura "C" Nº 0001-00000061, a Juan Pablo Bartorelli, por el importe de pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800,00). Por Secretaría de Hacienda se efectuarán los pagos correspondientes.- Artículo 2º: Registrada bajo el Número 019 / 2011.- Artículo 3º: Comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes, Publíquese y cumplido archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

DECLARACIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN Nº 033/2011 - "JORNADA DEBATE SOBRE ABORTO" - General Roca, 25 de Octubre de 2011.- VISTO: El Expediente Nº 9945-CD-11 y; CONSIDERANDO: Que la Jornada propuesta por el Equipo de Salud Sexual y Reproductiva del Hospital López Lima tiene como finalidad favorecer el debate, mostrar el marco legal vigente, profundizar acerca del abordaje del aborto no punible en las instituciones de salud y promover un espacio de intercambio de experiencias. Que contará con la presencia de Jueces, Abogados, Jefes de servicio de Ginecología del Hospital Castro Rendón de Neuquén, Doctores del área de ginecología del Hospital de Bariloche, doctores pertenecientes al comité de bioética del Hospital Francisco López Lima, integrantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue y ATTS (Asociación de transexuales y trabajadores sexuales). Que es necesario considerar a la problemática del aborto desde la óptica de la salud pública, teniendo en cuenta las muertes de mujeres por abortos clandestinos realizados en condiciones no seguras y la morbilidad que está practicando genera. Que en nuestro país se practican según el Ministerio de Salud, mas de medio millón de abortos al año siendo que la clandestinidad de la práctica implica que no existan cifras exactas sobre la cantidad de muertes por aborto séptico, pero éstas oscilan entre 150 y 700 por año, según las fuentes. Que el aborto es la primera causa de muerte por gestación del país, dado que las complicaciones como hemorragias, infecciones, o perforaciones de órganos son muy frecuentes. Que en los países donde el aborto es ilegal, la tasa de mortalidades eleva a 330 cada 100.000 abortos mientras que en los países donde se ha legalizado la interrupción voluntaria del embarazo, en cambio esa tasa oscila entre el 0,2 y 1,2 por cada 100.000 abortos. Que las cifras mundiales según la OMS dan cuenta de que caso el 50% de los embarazos no deseados concluyen en abortos, los cuales además de poder ser causa de muerte materna, producen secuelas que contribuyen notablemente a la carga de morbilidad, sin dejar de mencionar el trauma emocional que provoca llevar delante un embarazo no deseado. Que la salud sexual y reproductiva es una parte esencial del derecho a la salud por lo tanto es responsabilidad del Estado respetar, proteger, garantizar y promover los Derechos Sexuales y Reproductivos de toda la población. Que por todo lo expuesto anteriormente se hace necesario implementar acciones de prevención y promoción de la salud sexual y reproductiva en un sentido amplio, partiendo del concepto de sexualidad como "proceso dinámico y complejo que comienza cuando nacemos y se manifiesta de manera diferente a lo largo de nuestra vida. La sexualidad se desarrolla en los diferentes ámbitos de nuestra vida y esta vinculada a nuestra identidad". Que es necesaria la prevención y promoción de la salud como un proceso que permite a las personas incrementar el control de su salud y mejorar su calidad de vida. Que en Sesión Ordinaria del día 25/10/11 (Sesión Nº 12 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema.- Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal las Jornadas de "Debate y estado actual sobre el Aborto", las cuales se realizarán en dos oportunidades. La primera tendrá lugar el día 17 de Noviembre en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de nuestra ciudad y la segunda el día 1 de Diciembre en el Hospital de Cipolletti. Artículo 2º: Registrada bajo el Nº 033 / 2011.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

DECLARACIÓN Nº 034/2011 - "MUESTRA Y TALLERES SOBRE LA APLICACIÓN DE ENERGIA SOLAR" - General Roca, 25 de Octubre de 2011 - VISTO: El Expediente Nº 9947-CD-11 y; CONSIDERANDO: Que es un proyecto que aspira a poner en conocimiento a la población de los distintos beneficios que la energía solar nos brinda como fuente de energía. Que la energía solar nos aporta dos tipos de energía, la lumínica y la calórica, las cuales pueden ser de aplicación doméstica o comercial. Que el proyecto de "Muestras y Talleres sobre la aplicación de Energía Solar" esta a cargo del grupo de Reciclopatas local y su realización fue programada para las semanas del 11 al 14 de Octubre y del 31 de Octubre al 4 de Noviembre del corriente año. Que el objetivo de estos encuentros es comunicar y difundir conocimientos aplicables sobre energía sustentable y bienestar socio-ambiental, aplicando construcciones en base al reciclado y recupero de materias de rezago y desecho. Que este proyecto está dirigido a las instituciones educativas de nivel primario y secundario de nuestra ciudad por lo que se ha programado un espacio de muestra con explicaciones informativas de los elementos, función, características y relación con el medio ambiente, talleres teórico prácticos y un espacio de proyección de videos documentales con charlas y debates. Que

“Muestra y talleres sobre la aplicación de energía solar” programado por los Reciclopatas en nuestra ciudad en las semanas del 10 al 14 de Octubre y del 31 de Octubre al 4 de Noviembre del corriente año.- Artículo 2º: Registrada bajo el Nº 034/ 2011.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

DECLARACIÓN Nº 035/2011 - “SEXTA VUELTA NACIONAL DE LA MANZANA CLÁSICA Y SPORT” - General Roca, 25 de Octubre de 2011.- VISTO: El Expediente Nº 9950-CD-11(295987-PEM-11) y; CONSIDERANDO: Que “La 6ta. Vuelta a la Manzana Clásica y Sport” es un proyecto impulsado por el Club de Antigüedades Móviles de General Roca junto con la Asociación de Volantes también de General Roca, el cual se viene realizando desde hace seis años de forma ininterrumpida en el marco del Alto valle de Río Negro y Neuquen. Que es un proyecto deportivo, cultural y social que año tras año gana mas concurrencia no solo de público sino también de participantes de distintas partes del país y del mundo. Que es una ocasión mas que invita al turismo no solo a disfrutar de los vehículos sino también de los hermosos paisajes que ofrece nuestra ciudad. Que el recorrido previsto en esta oportunidad tendrá como eje central nuestra ciudad y se prevé contar con la participación de aproximadamente cien automóviles provenientes de diversas ciudades de nuestro país (Neuquen, La Pampa, Chubut, Buenos Aires entre otras). Que en Sesión Ordinaria del día 25/10/11 (Sesión Nº 12 – XXII Período de Sesiones), se trato el tema - Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal la “Sexta Vuelta Nacional de la Manzana Clásica y Sport” a realizarse los días 18, 19 y 20 de Noviembre del corriente año.- Artículo 2º: Registrada bajo el Nº 035 / 2011.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

DECLARACIÓN Nº: 036/2011 - “LA TECNOLOGÍA, UN RECURSO HABILITADOR EN EL DESARROLLO DE LA COMUNICACION Y LA VIDA INDEPENDIENTE”.- General Roca, 25 de Octubre de 2011.- VISTO: El Expediente Nº 9956-CD-11 (296025-PEM-11), y; CONSIDERANDO: Que el proyecto de Seminario Teórico práctico, es organizado por el Área de Accesibilidad- Grupo INCA, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Del Comahue y Consejos Locales para las Personas con discapacidad de General Roca y Villa Regina. Que el Seminario Teórico Práctico estará dirigido a padres, Docentes, Profesionales, Asociaciones de Discapacidad y Alumnos del Área de Educación Especial y de la Rehabilitación. Que este seminario teórico- practico propone ser una herramienta de conocimiento para los participantes respecto de las distintas tecnologías aplicadas en personas con discapacidad, las diferentes ayudas técnicas, clasificación y forma de uso de los diferentes sistemas de comunicación, para que las personas logren su pleno desarrollo en el ámbito familiar, escolar, social y laboral. Que quien disertara en el seminario, el Ingeniero Luis Campos. Presidente de CAMAC (Centro Argentino de Medios Alternativos de comunicaciones), es especialista en telecomunicaciones, Director de la tesis de Grado de la Facultad de Informática de la Universidad Nacional de Morón. Director del Instituto de Tecnología de la Información y la Comunicación y Socio Promotor Fundador del Centro de Investigación y Desarrollo en Asistencias Tecnológicas para discapacidad del INTI. Que entre los trabajos de investigación y desarrollo llevados a cabo por el disertante podemos mencionar el primer sistema de comunicación para personas cuádruplejas en 1986, el detector de nivel de líquidos para ciegos, la creación y el desarrollo del sistema de lecto escritura simultanea para personas ciegas, primer programa de integración escolar para personas ciegas que permite la escritura en braille y a su vez la transcripción instantánea en tinta. Que en Sesión Ordinaria del día 25/10/11 (Sesión Nº 12 – XXII Período de Sesiones), se trato el tema.- Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal al Seminario Teórico Práctico “La Tecnología, un recurso habilitador en el desarrollo de la comunicación y la vida independiente”, que se llevará a cabo el día 28 de Octubre.- Artículo 2º: Elévese un merecido reconocimiento a la labor del disertante, Ingeniero Luis Rodolfo Campos, argentino que por su amplio currículum Vitae y sus aportes desde lo tecnológico al ámbito social, científico y medicinal ha permitido incrementar la investigación y desarrollo de nuevas técnicas para la inclusión de las personas con capacidades diferentes.- Artículo 3º: Registrada bajo el Nº 036 / 2011.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

DECLARACIÓN Nº 037/2011 - “CURSO DE TORBALL” - General Roca, 25 de Octubre de 2011 - VISTO: El Expediente Nº 9957-CD-11(296026-PEM-11) y; CONSIDERANDO: Que las personas con discapacidad visual no cuentan con las mismas posibilidades de acercamiento al deporte que el resto de la población porque necesita de profesionales predispuestos a atender sus necesidades especiales, requieren de una formación específica y los espacios físicos donde se realizan las actividades deben contar con otro tipo de seguridad y adaptación. Que el “Curso de Torball” es un proyecto local impulsado por el Área de Accesibilidad de la Facultad Nacional del Comahue, el Grupo INCA, Asociación de ayuda al no vidente y por los Consejos Locales para las personas con discapacidad de General Roca y Villa Regina. Que el curso tendrá por destinatarios a profesores de educación física, maestros especiales, estudiantes de educación física y educación especial, padres y público interesado. Que el TORBALL, es un deporte para personas con discapacidad visual que aspira a mejorar la calidad de vida de la persona a través del deporte, el mismo favorece a la integración social de la persona utilizando el deporte como medio de difusión. Que este deporte cumple con las características específicas ideales para ser practicado por personas ciegas y disminuidas visuales son riesgo cubriendo las diferentes posibilidades recreativas, formativas y competitivas. Que el dictado del Curso estará a cargo de Marisa Loekemeyer, profesora de educación física, especializada en docencia en escuelas especiales, integrante del comité técnico de FADEC, preparadora del primer equipo latinoamericano de torball, entrenadora de discapacitados visuales en atletismo, torball y natación. Que los objetivos que se plantean son mejorar la calidad de vida de la persona con discapacidad visual y mejorar la inserción social. Que en Sesión Ordinaria del día 25/10/11 (Sesión Nº 12 – XXII Período de Sesiones), se trato el tema, Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal el “Curso de TORBALL” a realizarse los días 10, 11 y 12 de Noviembre del corriente año en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional del Comahue. Artículo 2º: Elévese un merecido reconocimiento a la labor de la disertante, Marisa Loekemeyer, profesora de educación física dedicada y especializada a la búsqueda de nuevos instrumentos que faciliten la inserción de personas con capacidades diferentes en los distintos aspectos de la vida cotidiana, en este caso el deporte. Artículo 3º: Registrada bajo el Nº 037 / 2011.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

DECLARACIÓN Nº 038/2011 - “ACTIVIDADES POR EL DIA INTERNACIONAL DE LA DIABETES” - General Roca, 25 de Octubre de 2011.- VISTO: El Expediente Nº 9958-CD-11(296027-PEM-11), y; CONSIDERANDO: Que el próximo 14 de Noviembre se conmemora el Día internacional de la Diabetes y por lo tanto en nuestra ciudad se realizaran una serie de actividades organizadas desde la Asociación Roquense del diabético, con la colaboración del Municipio local y otras asociaciones con el objeto de concientizar a la población respecto de esta enfermedad. Que las actividades programadas se realizaran desde el día 8 al 18 de Noviembre del corriente año, entre las mismas se realizarán conferencias de profesionales de la salud, abordaje legal de la problemática, se realizaran caminatas, diversas actividades aeróbicas y paseos dentro de nuestra ciudad. Que dentro de las actividades propuestas se procederá a la toma de muestras para pruebas de glucosa en sangre y en todos los actos se distribuirá material informativo respecto a la diabetes. Que dentro de las actividades programadas la Conferencia sobre Diabetes y su legislación esta pensada como el cierre y culminación de todo el proceso de concientización local respecto a la Diabetes. La misma está organizada por el área de accesibilidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, por la Asociación Grupo INCA, por la Asociación de Diabetes ARODIA de General Roca y Misky de Villa Regina. Que la Conferencia contará con la presencia de el Doctor. Christian Hernán Gali y la Dra. Romina Florencia Gali de la Federación Argentina de Diabetes, ambos abogados recibidos de la Universidad de Buenos Aires, integrantes de la Federación Argentina de Diabetes (F.A.D), Especialistas en derecho de la salud. Que en el encuentro se abordará la Ley Nacional de Diabetes Nº

23.753 y su Decreto Reglamentario mas la ley Provincial N° 3249, la cual trata lo referente a esta enfermedad. A su vez se abordaran los programas nacionales de diabetes y el programa medico obligatorio de emergencia con sus modificaciones. Que dicho encuentro representa una oportunidad para realzar la importancia de practicas preventivas de dicha patología, a través de la concientización de la

población respecto a la enfermedad. Que en Sesión Ordinaria del día 25/10/11 (Sesión N° 12 – XXII Período de Sesiones), se trato el tema - Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal las diversas actividades a realizarse en nuestra ciudad, entre los días 8 y 18 de Noviembre del corriente año, con intención de la conmemoración una vez mas del día Internacional de la Diabetes.- Artículo 2º: Declarase de Interés Municipal la Conferencia “La Diabetes y su legislación” a realizarse el día 18 de Noviembre del 2011 en el Aula Magna de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, sito en General Roca.- Artículo 3º: Registrada bajo el N° 038 / 2011.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

DECLARACIÓN N° 039/2011 - “VISITANTE ILUSTRE ELVIRA CORTAJARENA ITURRIOZ” - General Roca, 25 de Octubre de 2011 - VISTO: El Expediente N° 9954-CD-11 y; CONSIDERANDO: Que en oportunidad de la gira realizada por la Delegación del Gobierno Vasco por el MERCOSUR, el centro Vasco local “Gure Etxea” hizo de nexo entre los miembros de este Concejo Deliberante y la delegación Vasca que se encontraba recorriendo nuestro país. Que en el marco del intercambio institucional de Fortalecimiento Municipal, el día 7 de Octubre hemos tenido el honor de recibir en nuestra ciudad a la Delegada del Gobierno Vasco del MERCOSUR. Que a partir de esta visita se han podido intercambiar diferentes experiencias, se ha logrado conocer las diferentes realidades de sociales de los países y localidades visitadas por la Delegación. Que se ha logrado un interesante intercambio respecto a la utilización de los servicios básicos públicos, el crecimiento de las economías regionales y diversas estrategias tendientes a fomentar el turismo y lograr una buena administración de recursos. Que en Sesión Ordinaria del día 25/10/11 (Sesión N° 12 – XXII Período de Sesiones), se trato el tema - Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase Visitante Ilustre a la Sra. Delegada del Gobierno Vasco, Doña Elvira Cortajarena Iturrioz, en el marco del intercambio institucional de fortalecimiento municipal. Artículo 2º: Registrada bajo el N° 039 / 2011.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

DECLARACIÓN N° 040/2011 - “LOS CHACAREROS JUDIOS” - General Roca, 26 de Octubre de 2011 - VISTO: El Expediente N° 9948-CD-11 y; CONSIDERANDO: Que el libro “Los Chacareros Judíos” es un libro de creación local que relata parte de nuestra historia de creación valletana. Su autor Piflacs Dovy, realizo su presentación oficial el día 6 de Noviembre del año 2010 en la Sinagoga de la Antigua Colonia Rusa. Que la obra literaria se basa en una investigación histórica que comienza relatando la situación de los colonos judeorosos en la Rusia Zarista, arribando a la Argentina en los primeros años del siglo XX, para luego asentarse definitivamente en nuestra ciudad. Que con ellos llegaron colonos de diferentes nacionalidades y criollos que lograron dar un empuje a la fundación de la llamada Colonia Roca junto con la creación de las primeras escuelas dependientes del Consejo de Educación de la Nación. Que “Los Chacareros Judíos” no solo relata la importancia de estos habitantes en la fundación y crecimiento de los diferentes aspectos de nuestra ciudad, sino que también se cuentan historias de empresas bodegueras, las primeras cooperativas valletanas, los inicios de las asociaciones de socorros mutuos, los salones comunitarios y la sinagoga local. Que a partir de la difusión y lectura del libro, el mismo ha recolectado innumerables criticas positivas, considerándolo un aporte cultural, histórico, social y educativo de gran importancia para acercarnos un poco mas a la comprensión de la historia de nuestro crisol de razas en la zona valletana. Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal, cultural y educativo el libro titulado “Los Chacareros Judíos” por considerarlo una herramienta mas en el conocimiento y acercamiento a nuestra historia de creación y desarrollo local. Artículo 2º: Registrada bajo el N° 040 / 2011.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.